

**RESOLUCIÓN No. 028**

**21-FEBRERO-2024.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN INVITACION ABIERTA No. 002 DE 2024”**

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2023 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S., en adelante TEVEANDINA S.A.S., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas las actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

Que TEVEANDINA S.A.S., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, de otra parte, la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que, desde el área de Gestión Comercial, se solicitó al área de gestión contractual, conforme al estudio de conveniencia y oportunidad, adelantar la apertura y reglas de participación del proceso de selección cuyo objeto es seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para; **“SUMINISTRO DE TIKETES AEREOS**

**A NIVEL NACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00074/2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 508/2024-FUTIC.”** Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo No 003 del 2023 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$401.629.763) INCLUIDO IVA**, y todos los costos e impuestos a que haya lugar, presupuesto otorgado por las líneas de recursos propios llamadas SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS/ RESOLUCION 074/24 FUTIC CONTENIDOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS/ CONT. 508/24 FUTI, respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000189 del 07 de febrero de 2024, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Área de Emisión e Infraestructura, en los cuales se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que las necesidades relacionadas y el objeto del presente proceso fueron proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA S.A.S.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de *"INVITACION ABIERTA"*, conforme a lo previsto en el artículo 31 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad definido mediante Acuerdo No. 003 de 2023, el cual contempla:

Artículo 31 del Manual de Contratación Invitación Abierta:

*"(...) **ARTÍCULO 31. INVITACIÓN ABIERTA.**, el cual establece que: "Modalidad de selección objetiva mediante la cual TEVEANDINA S.A.S fórmula una invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y entre ellas, seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de la entidad.*

*Procedencia Contrataciones de bienes y servicios cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a 280 SMLMV (Mayor cuantía). (...)"*.

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 33 Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S., definido mediante el Acuerdo No 003 de 2023, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) a partir de la fecha de publicación del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Abierta No. 002 de 2024 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS A NIVEL NACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00074/2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 508/2024-FUTIC**, procedimiento que se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S. y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Resolución de apertura del proceso y reglas de participación, estudios y documentos previos.	21 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a>
Plazo para que los interesados presenten observaciones	23 de febrero de 2024	A través del correo electrónico <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
Respuesta observaciones	26 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> .
Plazo para expedir Adendas si aplica	26 de febrero de 2024	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a>
Cierre del proceso y presentación de ofertas	29 de febrero de 2024	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.  A través del correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
Acta de Cierre del proceso	01 de marzo de 2024	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a>
Publicación de informe de evaluación preliminar	06 de marzo de 2024	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a>
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones	07, 08 y 11 de marzo de 2024	A través del correo electrónico_ <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
Informe de evaluación definitivo	13 de marzo de 2024	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a>
Resolución de adjudicación	14 de marzo de 2024 Hasta las 6:00pm	Página web de TEVEANDINA SAS. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a>
Firma del contrato	Dentro de los 2 días hábiles a la adjudicación	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.  O a través del correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
Entrega de garantías por parte del contratista	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.  A través del correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.  A través del correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>

**PARÁGRAFO:** El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://canaltrece.com.co/>.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

  
**JHON ALEJANDRO LENARES CAMBEROS**  
**GERENTE -TEVEANDINA S.A.S**

Proyectó: Paula Nieto Urquijo-Abogada de Gestión Contractual  
Revisó: Marysol Boveló Godoy- Líder de Contratación  
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director jurídico y administrativo